



ACUERDO GENERAL 42/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA Y A LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.



CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El artículo 52 fracciones III y IX de la citada Ley Orgánica, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, crear órganos jurisdiccionales, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal y emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración las necesidades del servicio que se presentan con el aumento de la carga de trabajo generada en materia familiar, la cual se ha reflejado en el rezago que existe en los expedientes tramitados en los juzgados familiares del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca y considerando que los juzgados civiles de la misma circunscripción son mayores en número y tienen menor carga de trabajo de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la Dirección de Planeación de este Poder Judicial, recabadas del propio Sistema de Procedimientos Civiles instalado en esos juzgados civiles. Aunado a ello es de señalarse que el doce de julio de dos mil diecisiete fue aperturado el Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil, el que ha reducido considerablemente la carga de trabajo existente en dichos juzgados civiles.

Por ello, se estima necesario el cierre del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro y a su vez la creación del Juzgado Sexto Familiar del mismo Distrito Judicial, que coadyuve en la impartición de justicia más eficiente en el distrito judicial antes mencionado.

CUARTO. En virtud de las condiciones actuales por las que atraviesa este Consejo de la Judicatura, en relación a su situación presupuestal en donde la observancia a las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, resulta primordial, por ello, es conveniente utilizar el espacio que hasta el momento ocupa el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a fin de que se instaure el Juzgado Sexto Familiar del mismo distrito.

QUINTO. Por las necesidades del servicio y para la optimización de los recursos humanos y materiales que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales sobre los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ejerce atribuciones, se determina que los procedimientos que se

encuentren en trámite en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, se turnen de forma equitativa a los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Civiles del propio Distrito Judicial respectivamente, los que asumirán la competencia de los mismos con el propósito de no saturar a un solo juzgado con esa carga de trabajo.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, expide el siguiente:

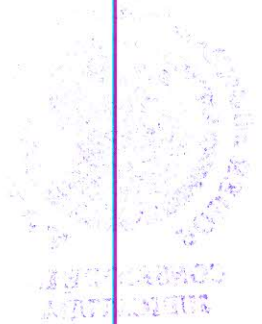
ACUERDO GENERAL 42/2017

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo es de observancia general y tiene por objeto el cierre del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, establecer la distribución de la carga de trabajo existente en dicho juzgado y crear el Juzgado Sexto Familiar de ese mismo Distrito Judicial.

ARTÍCULO 2. El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, **concluye funciones el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.**

ARTÍCULO 3. Los expedientes del índice del Juzgado Octavo Civil aludido serán distribuidos con todos y cada uno de sus documentos anexos a los mismos, a los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Civiles del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, en los siguientes términos:

- I. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos al año dos mil seis** (2006), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **pares** en trámite **de los años dos mil trece** (2013) y **dos mil diecisiete** (2017), serán turnados al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos;
- II. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos al año dos mil siete** (2007), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **impares** en trámite **del año dos mil trece** (2013), serán turnados al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos;
- III. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos al año dos mil ocho** (2008), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **pares** en trámite **del año dos mil catorce** (2014), serán turnados al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos;
- IV. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos al año dos mil nueve** (2009), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **impares** en trámite **del año dos mil catorce** (2014), serán turnados al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos;





- V. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos al año dos mil diez** (2010), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **pares** en trámite **del año dos mil quince** (2015) e **impares** en trámite **del año dos mil dieciséis** (2016), serán turnados al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos;
- VI. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos al año dos mil once** (2011), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **impares** en trámite **del año dos mil quince** (2015), serán turnados al Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos y;
- VII. Los expedientes, exhortos y cuadernos **en trámite relativos a los años dos mil doce** (2012) y **dos mil dieciocho** (2018), así como los expedientes, exhortos y cuadernos **pares** en trámite **del año dos mil dieciséis** (2016) e **impares** en trámite **del año dos mil diecisiete** (2017), serán turnados al Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, órgano jurisdiccional que asumirá competencia para conocer de esos asuntos.

ARTÍCULO 4. Recibidos los expedientes, el juzgado receptor deberá registrarlos con el número consecutivo que corresponda a su inventario y ordenará su notificación a las partes.

Los libros, expedientes, exhortos y cuadernos del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, que al día de su cierre se encuentren concluidos, se remitirán a la Dirección de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial del propio Consejo para su resguardo respectivo por el lapso de tiempo que establezcan las disposiciones legales en materia de conservación de archivos.

Para tal efecto la citada Dirección tomará las medidas necesarias para su recepción.

ARTÍCULO 5. El titular del juzgado que concluye funciones, elaborará acta circunstanciada en la que conste la entrega de los expedientes a su cargo, los documentos anexos y demás que resulte necesario devolver.

ARTÍCULO 6. Los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones pronunciadas por el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca que estén pendientes de resolverse y de los que deba darse cumplimiento, serán conocidos y observados por los órganos jurisdiccionales que hayan asumido la competencia respecto al asunto correspondiente.

ARTÍCULO 7. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su respectiva competencia, resolverá cualquier situación administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este acuerdo.

ARTÍCULO 8. Se ordena a la Visitaduría General y Dirección de Contraloría Interna intervengan en el acta de entrega – recepción, y emitan las consideraciones que estimen pertinentes en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 9. Los sellos oficiales de actuación y de recepción del Juzgado que concluye funciones, deberán ser entregados a la Dirección de Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura para que ésta proceda a su destrucción, levantando el acta

correspondiente en términos de lo que dispone el Acuerdo General 42/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 10. El Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, **entrará en funciones a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho** y conocerá de todos los asuntos que en materia familiar se inicien en el ámbito de su competencia, para lo cual, tendrá la misma competencia territorial que los cinco Juzgados Familiares del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

En aras de compensar la carga laboral existente en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, el Juzgado Sexto Familiar del mismo distrito judicial, **estará de turno durante cinco meses** contados a partir de su apertura, fenecido dicho plazo el turno se regularizará de manera equitativa entre los seis Juzgados Familiares del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, salvo determinación en contrario emitida por este órgano colegiado.

ARTICULO 11. El Juzgado Sexto Familiar que se crea ocupará el espacio físico y recursos materiales de los que disponía el Juzgado Octavo Civil que concluye labores, en consecuencia su domicilio oficial será el ubicado en calle División Oriente, número seiscientos dieciocho, colonia Ex-Marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ARTÍCULO 12. El titular y secretarios de acuerdos del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, será adscrito conforme a las necesidades del servicio por la Comisión de Adscripción del propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

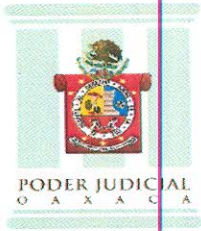
SEGUNDO. Para mayor difusión publíquese en la página electrónica, Boletín Judicial y en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, como del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se faculta a la Visitaduría General y a las direcciones de Planeación e Informática, Administración, Contraloría Interna, Infraestructura y Finanzas para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los actos necesarios para la entrega- recepción.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la jefa del Departamento de Oficialías de Partes Común de Juzgados y a la directora de Planeación, ambas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para su conocimiento, registro y turno de los asuntos relativos en los términos ordenados, así como al Director de Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial del citado Consejo para los efectos precisados en los párrafos segundo y tercero del artículo 4 de este acuerdo general.

QUINTO. Se ordena a la Secretaria Ejecutiva gestione lo conducente para dotar de sellos oficiales al Juzgado Sexto Familiar del Distrito





Judicial del Centro, Oaxaca, en términos del Acuerdo General 42/2016 del propio Pleno.

SEXTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos, Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado; Defensoría Pública del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.



Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a siete de diciembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO - - -

----- **C E R T I F I C A** -----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **42/2017** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA Y A LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO,** FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; **DOY FE.** AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA; DICIEMBRE OCHO DE DOS MIL DIECISIETE.-

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'.
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. ADRIANA CECILIA ZÁRATE RAMÍREZ.